



## Ajuntament del Morell

### DECRETO

#### Antecedentes.

Aprobación de la convocatoria para el año 2021, para el otorgamiento de ayudas sociales de urgencia de acción educativa para el ejercicio 2021, en relación al expediente 515/2021.

Atendido al Régimen específico de la convocatoria: **“BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DE URGENCIA DE ACCIÓN EDUCATIVA”** aprobadas en sesión plenaria de 29/07/2021, publicadas definitivamente al BOPT con inserción 2021-7600 de 26 de agosto de 2021, publicadas definitivamente al DOGC con inserción 8486 de 24/08/2021, con exposición física al tablón de anuncios del Ayuntamiento del Morell y al tablón de edictos electrónico del 12/08/2021 al 26/09/2021 y que la entidad Ayuntamiento del Morell tiene habilitada una sede electrónica para poder realizar los trámites de forma electrónica accesible mediante el enlace: [Subvención para concurrencia competitiva](#).

Las bases figuran íntegramente transcritas a la página web del Ayuntamiento del Morell, a la sede electrónica del consistorio <https://seus.dipta.cat/web/morell/bases-reguladores-dels-ajuts-d-accio-social-educativa>.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2021, aplicaciones presupuestarias:

- 11 / 231 / 48019 / 01 5.000,00 – Ayudas servicios sociales

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan a las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

La Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que los solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/aria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desempeño de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en las bases, al tractarse de unas ayudas de urgencia social, no se pedirá la exigencia de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias o con la seguridad social y con el Ayuntamiento del Morell, tal y como se establece en les bases.

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento del Morell.



- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.
- Comisión evaluadora formada por: el Alcalde del Ayuntamiento del Morell, la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad y la Directora del Centro de Servicios para la Gente Mayor.

Se podrán empezar a solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de cada interesado. La carencia de resolución dentro de este plazo legítima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes serán: hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente a las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell.

Medio de notificación de la resolución: en el domicilio del interesado que a efectos de notificación figure en el expediente.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta el contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

### **Legislación aplicable.**

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Atendido el que dispone la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada al BOE nº. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada al BOE nº. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Atendido el que dispone el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de intervención número 415/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 dando su conformidad.

Por todo esto, **RESUELVO**, la adopción de los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Avocar la competencia de este expediente a Alcaldía.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas de urgencia social de urgencia de acción educativa, para el ejercicio 2021, partida presupuestaria 11 / 231 / 48019 / 01, por un importe de 5.000,00 euros.

**Tercero.-** Publicar esta convocatoria en la «Base de datos nacional de subvenciones» y al tablón de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento y al Boletín correspondiente.

